

Marcos Paz, de Enero de 2024.

02 ENF 2024

## VISTO:

- La Constitución Nacional;
- La Constitución Provincial;
- La Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 ss. y ccds.;
- La Ordenanza 42/2022;
- La Ordenanza 50/2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108° inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de reglamentar ordenanzas.

Que, la Ordenanza 42/2022 contempla la implementación el Sistema de Estacionamiento Medido en el Municipio de Marcos Paz, el que será implementado a través de un sistema que resulte práctico para los vecinos para dar inicio y fin a través de comercios adheridos, internet, o aplicaciones para teléfonos inteligentes;

Que, el sistema de estacionamiento medido no persigue un fin recaudatorio únicamente, sino que el objetivo primero es contribuir al ordenamiento del tránsito vehicular. En tal sentido se prevé la implementación en etapas, la que oscilará su avance en función de los resultados empíricos que se obtengan;

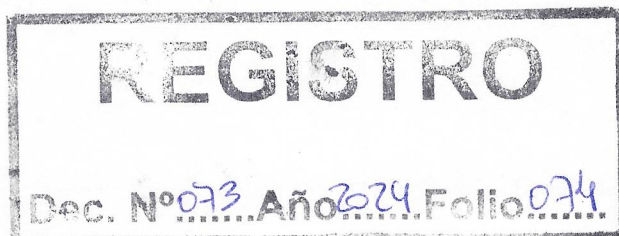
Que, se ha suscripto con la Universidad Nacional de La Plata convenio para XXXXX

Que, se vislumbra necesario la reglamentación de la ordenanza 42/2022, en particular en los artículos 1, 2, 7, 9, 17, para una mejor implementación de la misma.

Por todo ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de facultades que le son propias,

## DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROCEDASE, a la reglamentación de la ORDENANZA MUNICIPAL 42/2022.



2

ARTÍCULO 2°: REGLAMENTESE, el artículo 1° de la Ordenanza 42/2022 estableciéndose que el mecanismo de pago o adquisición de horas y/o derecho de estacionamiento, del "Sistema de Estacionamiento Medido" en el Partido de Marcos Paz, se realizará a través de la APP (aplicativo) para dispositivos móviles "SEM Marcos Paz" desarrollado en el marco del Convenio XXXX; el que coexistirá con el sistema de "adquisición de tiempo" en los comercios autorizados - adheridos, a tal fin.

ARTÍCULO 3° Regláméntese el artículo 2° de la Ordenanza 42/2022. IMPLEMENTESE "1° ETAPA SEM - Marcos Paz" en la zona comprendida por las calles Belgrano: entre Pellegrini y Bartolomé Mitre; Avellaneda: entre Pellegrini y Bartolomé Mitre; Sarmiento: entre Agüero y Bartolomé Mitre; Pellegrini: entre Belgrano y Avellaneda; Bartolomé Mitre: entre Belgrano y Avellaneda.

ARTICULO 4°: Regláméntese el artículo 7° de la Ordenanza 42/2022. RATIFIQUESE, el valor de las comisiones que cobrarán los comercios por la Compra de crédito para estacionamiento asociada a celular y compra de es estacionamiento puntual será del 10% (diez por ciento) del valor de la transacción realizada.

DISPONGASE, además, que en virtud que el Sistema de Estacionamiento Medido prevé el cobra/pago de Multas ante la presentación voluntaria del infractor en los puntos de compraventa de créditos, autorizados, los comercios percibirán la comisión por los mismos será del 10 % (diez por ciento) del monto de la transacción realizada.

ARTÍCULO 5°: Regláméntese el artículo 9° de la Ordenanza 42/2022 estableciéndose que el medio de control y acreditación del pago será a través de la APP del Sistema de Estacionamiento Medido proporcionado por la Universidad de La Plata.

ARTÍCULO 6°: Regláméntese el Artículo 17° de la Ordenanza 42/2022: DISPONGASE, que los primeros 30 días a partir de la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido será de carácter libre y además gratuito, con la finalidad de generar la concientización y el hábito en el uso por parte de los usuarios como así también el buen funcionamiento del mismo.

DISPONGASE, asimismo, que deberá contemplarse, una vez finalizado dicho período, un término de gracia de los primeros 15 (quince) minutos de estacionamiento, los que no devengaran obligación de pago alguno.

ARTÍCULO 7°: Incorpórese a la Ordenanza 42/2022 el artículo 17 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispóngase para aquellos frentistas que se encuentren dentro del área de implementación del Sistema de Estacionamiento medido, en cualquiera de sus etapas, en su calidad de propietarios, locatarios o comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar, a estacionar los vehículos de su propiedad sobre la entrada vehicular de los mismos,

3

debiendo realizar la debida individualización los vehiculos que pudieren estacionarse, mediante la colocación de un cartel identificatorio que contenga el dominio del vehiculo en cuestión y siempre con la precaución de no ocupar el espacio de vereda conservando como minimo un metro y medio de paso peatonal sobre la misma, aunque esto signifique que parte de los mencionados vehiculos ocupen una porción de catzada sin superar el ancho del vehiculo. Queda terminantemente prohibido estacionar vehiculos o motovehiculos sobre las veredas. Las personas con discapacidad que sean residentes en nuestra ciudad deberán acercarse a la "Oficina de Estacionamiento Municipal", y/o la que a sus veces, a fin de tramitar la oblea identificatoria para poder acceder al beneficio de estacionar en cualquiera de los espacios del estacionamiento medido sin cargo por el lapso de una hora, cumplido el mismo se deberá abonar la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Notifíquese a las áreas pertinentes a fin de su toma de conocimiento y razón.

ARTÍCULO 9°: De forma.

DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

DRA. ANA VIRGINIA CORDERO  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y COORDINACION  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

**REGISTRO**  
Doc. N° 073 - 2024 - Folio 076